

# Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## SENADO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>era</sup> Sesión  
Ordinaria



### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA JUEVES, 27 DE MARZO DE 2014

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Lcdo. Edward M. Vázquez Saavedra	Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social	Procurador de Asuntos de Familia.
Lcda. Grace S. Lozada Crespo	Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica	Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico.
Arquitecto Paisajista Gustavo Barba Nicieza	Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación	Miembro de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas.
P. del S. 580	Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación	Para designar con el nombre de Mario Maldonado Torres, a la Carretera PR – 681, del Barrio Islote, en el Municipio de Arecibo.
<i>Por el señor Martínez Santiago</i>	<i>Con enmiendas en el Decrétase y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. del S. 891	Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización	Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 4 de 31 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la “Ley de la Corporación de las Artes Musicales”, con el propósito de modificar la composición del cuerpo rector de la Corporación de las Artes Musicales.
<i>Por la Delegación PPD</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	
P. del S. 963	Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica	Para derogar la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, y para establecer medidas de transición.
<i>Por el señor Rosa Rodríguez</i>	<i>Sin enmiendas</i>	
R. del S. 706	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, <del>llevar a cabo</del> <u>realizar</u> una investigación con el fin de identificar las causas que inciden sobre los problemas de olores objetables que se presentan en las Escuelas Públicas Violanta Jiménez (Nivel Elemental), José Pablo Morales (Nivel Intermedio), y Nicolás Sevilla (Nivel Superior) del Municipio de Toa Alta, para identificar alternativas viables que propicien una pronta solución a dicho problema; y auscultar <del>el porqué de la aparente laxitud con la que</del> <u>cómo</u> operan los funcionarios que componen la denominada “Unidad Interagencial Especializada”, cuya función es, <del>precisamente</del> , tener inherencia y responsabilidad primaria al surgir en las escuelas del Sistema Público de Enseñanza alguna situación de emanación de gases y olores objetables.
<i>Por la señora Padilla Alvelo</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	

#0243  
ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>era</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y ECONOMÍA SOCIAL

**Nombramiento de  
Lcdo. Edward M. Vázquez Saavedra  
Como Procurador de Asuntos de Familia**

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2014 MAR 24 PM 3:14

INFORME POSITIVO

*mar 24* de marzo de 2014

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de febrero de 2014, el Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Edward M. Vázquez Saavedra como Procurador de Asuntos de Familia.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de

Nombramientos la investigación, en primera instancia, de la designada. Menester resulta indicar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que esta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o petición ponencias escritas en relación a la idoneidad del nominado al cargo de Procurador de Asuntos de Familia. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como "Reglamento del Senado de Puerto Rico" y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

## I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Edward Mathew Vázquez Saavedra, de cincuenta (50) años de edad, nació el 23 de febrero de 1964, en Manhattan, Nueva York. El nominado es soltero, no tiene hijos y reside en el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

El licenciado Vázquez Saavedra obtuvo el grado de Bachiller en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad con la distinción académica *Cum Lude* en el año 1987, conferido por la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el año 1993, completó un *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.



Su experiencia laboral gubernamental comienza en el Tribunal Supremo de Puerto Rico, como Asesor Legal en el Secretariado de la Conferencia Judicial y posteriormente como Oficial Jurídico del Juez Jaime B. Fuster Berlingeri del 1992 al 1993, en el Panel Central de Investigaciones del 1993 al 1998 y de la Jueza Asociada Miriam Naveira Merly de 1998 al 2003. Así las cosas, debido al retiro de la Jueza Presidenta Naveira Merly, el licenciado Vázquez Saavedra laboró por un año en la oficina de la licenciada Sylvia Hernández Castrodad hasta que fue nombrado como Abogado III del Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Actualmente, el licenciado Vázquez Saavedra se desempeña como Director de la División de Opiniones del Departamento de Justicia y desde 2000, como Profesor Adjunto de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

## II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El licenciado Edward Mathew Vázquez Saavedra, fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional el 18 de febrero de 2014. La misma constó de

una entrevista psicológica y varios ejercicios de medición. En dicha evaluación se cubrieron áreas tales como, el historial ocupacional y académico, destrezas gerenciales, estilo de liderato, capacidad para trabajar bajo presión y destrezas de comunicación interpersonal. El resultado de la evaluación psicológica concluye que el nominado es una persona asertiva, respetuosa, cordial, comunicativa y muy seguro de sí mismo.

Finalmente, reflejó un alto nivel de motivación para aportar sus conocimientos con la perspectiva de rehabilitación de Familia y se concluye que éste posee los recursos necesarios para poder ocupar el cargo al cual fue nominado.

### III. ANÁLISIS FINANCIERO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por el nominado, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos.

Igualmente, se evaluó el informe sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, relacionado a la solvencia económica y ausencia de conflictos el cual concuerda con el Estado de Condición Financiera sometido por el nominado y no representa contradicción alguna. En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que

mantiene un historial de crédito excelente y acorde con a los ingresos que éste ha percibido en determinados momentos.

#### IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del licenciado Vázquez Saavedra cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas.



Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, el nominado expresó lo que para él representa en términos personales y profesionales la nominación, intimando lo siguiente, a saber: *“La nominación al cargo de Procurador de Asuntos de Familia representa un ascenso en mi carrera profesional que acepto con humildad y responsabilidad. Implica nuevos retos y mucho aprendizaje. En lo personal, la nominación representa una oportunidad de brindar servicios y ayuda a las personas necesitadas”*

Asimismo, con respecto a las razones que la convencieron para enfrentarse al reto que conlleva este nombramiento dijo que: *“Me mueven mis veintiún años en el servicio público de este País y mi firme convicción de que mi labor como funcionario público contribuirá al mejoramiento de la sociedad puertorriqueña.”*

Finalmente, a preguntas sobre cuáles, a su juicio, son lo retos que enfrenta el Sistema de Justicia de cara al futuro, contestó: *“Entiendo que los cambios tecnológicos,*

*los avances en la medicina y los cambios en la composición de la familia tradicional serán los mayores retos que enfrentarán los procuradores de cara al futuro. El Derecho es un ente cambiante y debe ajustarse a la realidad existente en nuestra sociedad de manera que logra su fin que, en última instancia, es hacer justicia para los ciudadanos”.*

## V. TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias recibidas como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes: Lcdo. Rafael Ortiz Carrión, Subsecretario de Justicia en el Departamento de Justicia de Puerto Rico; de la Lcda. Maribel Maldonado Otero, Abogada en el Departamento de Justicia; de la Lcda. Betsy Ascensio Quiles, Secretaria Auxiliar de Asesoramiento en el Departamento de Justicia; de la Jueza Presidenta Retirada, Miriam Naveira Merly; de la Lcda. Mayra Huergo Cardoso, Directora Administrativa del Registro de la Propiedad y Jefa de Personal del Secretario de Justicia; del Lcdo. Ángel Gatell, vecino del nominado; de la señora Rita San Miguel, vecina del nominado; y de la señora Xiomara Morera, vecina del nominado.

Además, vuestra Comisión solicitó comentarios adicionales sobre el designado y comparecieron por escrito las siguientes personas, a saber: el Lcdo. Reynaldo X. Medina Carrillo, Abogado III del Departamento de Justicia y la Lcda. Maribel Maldonado Otero, Abogada III del Departamento de Justicia

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para considerar la designación del nominado y los hizo parte de este Informe. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de todos los testimonios recibidos, bien por la Oficina de Evaluaciones y por la Comisión, a saber:

El Lcdo. Rafael Ortiz Carrión, expresó sobre el nominado lo siguiente: *“Es una persona competente, un abogado íntegro y recto. Dedicado a cumplir con su trabajo de manera rigurosa y posee habilidades analíticas y de razonamiento sofisticado. Hubiese preferido que permaneciera en su posición, sin embargo, sé que es un magnífico candidato.”* Énfasis suplido

Además, la Lcda. Maribel Maldonado Otero, dijo que el nominado]: *“Es responsable, comprometido y profesional. Un servidor dispuesto y cuyo trabajo es de calidad.”* Énfasis suplido.

Por otra parte, la Lcda. Betsy Ascensio Quiles indicó que: *“Lo designamos Director de la División de Opiniones porque es trabajador, inteligente, noble y decente. Sus escritos tienen una redacción impecable. En el Departamento de Justicia sus compañeros lo quieren mucho y le cooperan muchísimo”* Énfasis suplido.

Asimismo, la Jueza Presidenta Retirada, Miriam Naveira Merly, enfatizó en relación al nominado que es: *"... un excelente Abogado y un ser humano que entiende a los demás. Edward ayuda a quien lo necesita y es un estudioso del derecho. Entiendo que sería un excelente Procurador de la Familia"* Énfasis suplido.

La Lcda. Huergo Cardoso, expresó que *"Lo recomendé porque es un excelente conocedor del derecho y un excelente trabajador. Además de ser educado, formal y trabajador. Realiza unos escritos sustanciosos. Entiendo que se merece esa oportunidad."* Igualmente, se expresaron el Lcdo. Gatell y las señoras San Miguel y Morera sobre los atributos y la idoneidad del nominado para ejercer plenamente el cargo al cual fuese designado.



Por su parte, el Lcdo. Medina Carrillo, quien labora como Abogado III del Departamento de Justicia expresó que: *Desde su llegada al Departamento de Justicia, el licenciado Vázquez Saavedra, demostró su valía como abogado, compañero y ser humano. Su compromiso con el servicio público se dejó ver en las largas horas que dedicó a cumplir con sus labores trabajando de "sol a sol" siempre que fuera necesario. La precisión de sus escritos y su contundente análisis jurídico le ganaron el título de "Profesor" como cariñosamente le apodamos."*

Finalmente, la Lcda. Maldonado Otero, quien también labora como Abogada III del Departamento de Justicia expresó que: *"En momentos en que nuestro país atraviesa un periodo de diversas crisis, entre las cuales se encuentra la crisis social,*

*necesitamos funcionarios realmente comprometidos a servir y a defender a los más desprotegidos: los niños, los ancianos y los incapacitados. Es por ello que hoy me enorgullece recomendar al Lcdo. Edward M. Vázquez Saavedra y puedo garantizarle que su confirmación será una gran aportación al Ministerio Público y a nuestro Puerto Rico."*

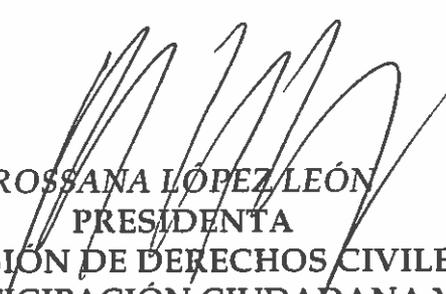
Nótese, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en realzar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que el nominado ha profesado a través de su vida personal y profesional. Cualidades éstas, que entienden todos, lo hacen un candidato idóneo para poder enfrentar los retos con gallardía que le esperan como Procurador de Asuntos de Familia.

## VI. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, vuestra COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios al licenciado Edward M. Vázquez Saavedra para ejercer el cargo de Procurador de Asuntos de Familia, según ha sido designada y nominado por el

Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a los 24  
ma  
días del mes de marzo del año 2014.



ROSSANA LÓPEZ LEÓN  
PRESIDENTA  
COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES,  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
ECONOMÍA SOCIAL

**ORIGINAL**

pac # 286

# Estado Libre Asociado de Puerto Rico

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**  
**COMISIÓN DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E**  
**INNOVACIÓN ECONÓMICA**

24 DE MARZO DE 2014

**INFORME POSITIVO SOBRE NOMBRAMIENTO DE LA**  
**LCDA. GRACE SYLVETTE LOZADA CRESPO**

COMO

COMISIONADA DE LA COMISIÓN INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
COMISIÓN DE PUERTO RICO  
2014 MAR 24 PM 5:28

## AL SENADO DE PUERTO RICO

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo sobre el nombramiento de la Lcda. Grace Sylvette Lozada Crespo, nominada como Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

# Tabla de Contenido

**Informe..... 3**  
    Alcance del Informe .....3  
    Análisis del nombramiento .....4

**Conclusión/Recomendaciones ..... 9**



# Informe

---

## Alcance del Informe

---

**Metodología** Nuestra Comisión evaluó el nombramiento de la Lcda. Grace S. Lozada Crespo como Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico. Fue importante garantizar diversidad de perspectivas en el análisis. Por lo tanto, se solicitó insumo de diferentes sectores. El mismo se documentó de las siguientes maneras:

- Entrevistas

En adición, a tenor con el Artículo III del Reglamento Núm. 21, denominado "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico" adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, se delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de nombramientos (OETN) -adscrita a la oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico- la investigación del designado.

La OETN de conformidad a lo anterior, llevó a cabo la encomienda de recopilar y evaluar la información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y financiera de la Lcda. Lozada Crespo, lo cual resultó en el informe rendido por dicha oficina con fecha de 19 de marzo de 2014.

---

## Análisis del nombramiento

---

### Historial de la nominada

La nominada, Lcda. Grace Sylvette Lozada Crespo, tiene 57 años de edad. Nació el 23 de agosto de 1956, en San Juan, Puerto Rico. Se encuentra casada hace 34 años con el Lcdo. José María Castro Álvarez, tienen un hijo llamado José María y son vecinos del Municipio de Guaynabo.

Posee un Bachillerato en Artes de la Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras. Obtuvo un Grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico en el 1980.

Trabajó como Gerente de Reclamaciones y Cuentas en Orlando González Reinsurance, en el Viejo San Juan, desde mayo de 1973 a junio de 1977. En agosto de 1981 hasta septiembre de 1985 se dedicó a la práctica privada de su profesión en el bufete Castro & Lozada en San Juan, Puerto Rico. Inició en el servicio público en 1985, cuando comenzó a laborar en la Comisión Industrial como abogada y notaria en la División Legal y como Oficial Examinadora (1985–1996). Ejerció como abogada en derecho administrativo y práctica notarial, en el 1997. En el 1998 trabajó en la práctica privada en el Bufete Castro & Lozada. También laboró para el bufete del Lcdo. José Ariel Gayá Sifre en Arecibo, Puerto Rico. Llevó una práctica general de derecho, fue abogada de casos de obreros lesionados ante la Comisión Industrial de Puerto Rico y que abogada litigante en representación de los demandantes ante la Administración del Seguro Social (agosto, 1985 a mayo, 2013). Desde junio de 2013 al presente, la nominada se desempeña como Oficial Examinadora en la Comisión Industrial de Puerto Rico.

---



**Análisis Financiero**

En base a la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y que ante dificultades económicas no ha cumplido adecuadamente con sus responsabilidades financieras, lo que ha afectado su historial de crédito.

**Investigación de Campo**

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, tales como: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

Entrevistado(a)	Resumen de entrevistas
Lcda. Grace S. Lozada Crespo	<p>Para la Lcda. Lozada Crespo, esta nominación significa una etapa importantísima dentro de su empeño de servir y contribuir a mejorar la calidad de servicios que ofrece la Comisión Industrial de Puerto Rico. Piensa que es de las pocas agencias en las que se ve el granito de arena que aportan los que trabajan allí y se siente honrada y feliz ya que ama la Comisión Industrial, la conoce y entiende que es una agencia bien importante para todos los trabajadores de este País. Su motivación para aceptar el nombramiento es agilizar los procesos de la Agencia, mecanizando el sistema para acelerar los pasos internos que conlleva la solución de los casos.</p> <p>La nominada entiende que el mejor atributo que tiene para la Comisión Industrial, son sus veintiocho (28) años de experiencia de trabajo dentro y fuera de la Agencia. Tuvo la oportunidad de trabajar como Asesora Legal en la Comisión Industrial y como Oficial Examinadora en dos ocasiones, puesto que aún ocupa. Esto le ha permitido conocer el funcionamiento completo de la Agencia. Haber estado en una compañía de seguros como abogada litigante postulando en los Tribunales de Puerto Rico; y haber sido abogada litigante ante la Comisión Industrial defendiendo y representando los trabajadores lesionados, le ha permitido tener un conocimiento completo de las necesidades de la Agencia para mejorarlas.</p> <p>La Lcda. Lozada Crespo, describe el estado de</p>



	<p>prestación de servicios a obreros y empleados como uno ineficiente. Indicó que las citas con especialistas médicos tardan mucho, las vistas médicas son suspendidas frecuentemente y las resoluciones tardan en transcribirse y notificarse. Las vistas médicas casi no se están señalando, lo que muestra que el sistema se tornó ineficaz.</p>
<b>Lcdo. José María Castro Álvarez</b>	<p>Abogado con práctica privada y esposo de la nominada. Expresó sentirse orgulloso. Entiende que el nombramiento de su esposa como Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico, es un reconocimiento a su trabajo de muchos años. Describe a su esposa como una persona especial, inteligente, sincera, confiable y responsable. Conoce que su trabajo es excepcional. Esta seguro que la nominada podrá cumplir con las responsabilidades que dicho nombramiento conlleva ya que, tiene la experiencia, el conocimiento, la inteligencia, el entusiasmo, el tesón y el deseo de ejercerlas.</p>
<b>Lcdo. Felipe Marchand Collazo</b>	<p>Abogado de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE), conoce a la Lcda. Grace Lozada desde el 1978 y fueron compañeros de estudios en la facultad de derecho. Describe a la nominada como una mujer brillante, estudiosa, moral, honesta, buena persona con una gran experiencia y un 'background' sólido en el área de reclamaciones y compensación a obreros y trabajadores lesionados y en los procesos administrativos en la Comisión Industrial. Entiende que es un nombramiento muy acertado.</p>
<b>Lcdo. Pedro M. Ortiz Ubiñas</b>	<p>Abogado con práctica privada. El Lcdo. Ortiz Ubiñas conoce a la Lcda. Lozada Crespo hace más de veinte (20) años. Indica que la nominada es una persona íntegra, formal en su proceder como abogada y adjudicadora. Con control y dominio de los procesos. Una persona que escucha, analiza y resuelve los planteamientos ante ella con capacidad jurídica, sin ánimos prevenidos. Entiende que la ventaja que tiene la nominada es haber estado del lado de la Comisión Industrial y de los procesos administrativos y del lado de los trabajadores lesionados. Además indica que tiene las cualidades para ser juez.</p>

<b>Lcdo. Ernesto Flores Pagán</b>	<p>Estudió con la nominada en la Universidad de Puerto Rico, la conoce hace más de veinte (20) años. De la Lcda. Lozada, indica que es un 'asset' para la agencias, una persona bien competente, más que cualificada para la posición. Es juiciosa y lo ha demostrado como oficial examinadora. Tiene buen trato con la gente, sabe lo que hace, respetuosa, estricta en sus cosas pero conciliadora. Sobre la designación expresó: "Muy merecido, buen nombramiento."</p>
<b>Lcdo. José Martínez Muñoz</b>	<p>Según el Lcdo. Martínez Muñoz, quien lleva treinta y dos (32) años postulando ante la Comisión Industrial, y quién conoce a la nominada desde que estudiaron leyes; la calificó como una de las mejores oficiales examinadoras, aun cuando le ha resuelto en contra. Además, la describe como una mujer muy brillante, inteligente, con dominio de la ley y control en sala. Digna, respetuosa, liberal, humana, justa en la aplicación del derecho y en la protección de los derechos de los trabajadores. Calificó la designación como "un excelente nombramiento."</p>
<b>Lcdo. Antonio Caballero Fuentes</b>	<p>Conoce a la nominada desde que estudiaron en la escuela de derecho (1980). El Lcdo. Caballero trabajó con la Lcda. Lozada Crespo en la Comisión Industrial y la describe como una excelente abogada, trabajadora y una gran mujer. Es buena esposa, madre, amiga, imparcial, leal, objetiva, incansable y comprometida. Conocedora del proceso en y fuera de la Comisión Industrial. Es excelente designación.</p>
<b>Lcda. Alba Nydia Caballero Fuentes</b>	<p>Amiga de la nominada desde hace más de veinticinco (25) años. Indica que la Lcda. Lozada es una profesional muy competente con una gran experiencia en asuntos de la Comisión Industrial. Una gran amiga, excelente ser humano. Este nombramiento es la culminación de muchos años dedicados en el área de reclamación por accidentes en el trabajo y de lesionados en todas sus áreas y en área de revisión de estas reclamaciones. Muy merecido y meritorio el nombramiento.</p>
<b>Lcda. Esther Marie Reyes Álvarez</b>	<p>La Lcda. Reyes Álvarez supervisa a la nominada en la Comisión Industrial desde junio de 2013. Indica que la Lcda. Lozada cumple con su trabajo, posee los conocimientos en cuanto a la ley y los procedimientos que rigen la Comisión Industrial, porque ha ocupado distintas posiciones en y fuera de la Comisión, como oficial examinadora y abogada</p>

	litigante en representación de los lesionados; y tiene una relación cordial con sus compañeros de trabajo.
<b>Dr. Juan José Bayrón Justiniano</b>	El médico internista y vecino de la nominada, la conoce hace nueve (9) años. Expresó que es excelente vecina, buena persona, muy servicial y cooperadora. Tiene un huerto casero, le gustan las plantas y comparte con los vecinos lo que producen en su patio.
<b>Lcdo. José Ramón Rivera Morales</b>	Vecino de la Lcda. Lozada en Bucaré en Guaynabo. El Lcdo. Rivera la conoce desde que se mudó a la urbanización en el 1989. Expresó que son gente seria, callada, tranquila, servicial y cooperadores. Activos en la comunidad y súper cordiales. Muy buenos vecinos. Se les ve frecuentemente trabajando en su patio.
<b>Sr. Carlos Manuel Dueño Berrios</b>	Vecino de la nominada por los últimos diez (10) años. Describe a ésta y a su familia como excelentes vecinos, personas amables, reservados, tranquilos y siempre disponibles para cuando uno necesita.

**Visión de la Lcda. Grace S. Lozada Crespo**

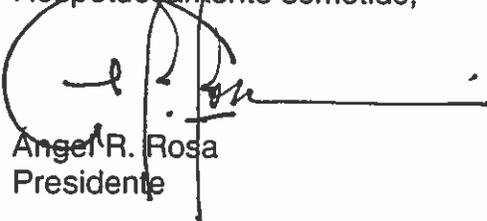
La visión de la nominada es reducir el atraso significativo que hay en la solución de casos y en los señalamientos de las citas con diferentes especialistas médicos y en las vistas médicas y públicas. Mejorar el proceso burocrático de solución de casos, mejorar el sistema de cómputos de la Agencia, que se implemente la política pública del Gobernador en cuanto a la liberalidad de la Ley Orgánica según su exposición de motivos, que es su razón de ser. Así como también implementar medidas para reducir gastos administrativos de la Agencia.

## Conclusión/Recomendaciones

---

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación de la Lcda. Grace Sylvette Lozada Crespo como Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,



Angel R. Rosa  
Presidente

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

ma Asamblea  
Legislativa

2014 MAR 25 PH 2:55

SENADO DE PUERTO RICO

## SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y  
TRANSPORTACIÓN

### INFORME SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL ARQUITECTO PAISAJISTA GUSTAVO BARBA NICIEZA COMO MIEMBRO DE LA JUNTA EXAMINADORA DE ARQUITECTOS Y ARQUITECTOS PAISAJISTAS

25 de marzo de 2014

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

El 5 de diciembre de 2013 el Gobernador, Hon. Alejandro J. García Padilla, sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Arquitecto Paisajista Gustavo Barba Nicieza como Miembro de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas.

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de llevar a cabo el debido proceso evaluativo y considerar toda la información y elementos pertinentes, tiene a bien someter a este Cuerpo, su informe sobre el nombramiento.

#### I - . HISTORIAL DEL NOMINADO

El Arquitecto Paisajista Gustavo Barba Nicieza nació el 11 de septiembre en Santiago de Cuba, Provincia de Oriente, Cuba. Barba Nicieza posee un Bachillerato en Arquitectura de la Universidad del Estado de Louisiana, en Baton Rouge, Louisiana. Desde el 12 de noviembre de 1999, posee la Licencia de Arquitecto Paisajista número 007.

El nominado se ha dedicado a la práctica privada y pública, comenzando su carrera profesional como Arquitecto Paisajista en la Firma de Arquitectos 'René J. L. Fransen' en New Orleans, Louisiana, en la cual trabajó desde el año 1983 al 1988. En esta Firma se desempeñó como Arquitecto Paisajista en Adiestramiento y realizó diseños residenciales para mansiones

históricas. En el año 1990 al 1992, laboró en el Programa de Mantenimiento y Mejoras de las principales carreteras de Puerto Rico, bajo el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Durante el año 1988 al 1999 trabajó para su propia Firma de Arquitectos 'Barba & Groh Landscaping, Inc.' Para el año 1999, el nominado fue contratado por la Compañía 'Levitt Homes Corporation', en la cual dirigió el Departamento de Paisaje hasta el año 2011. Durante este periodo realizó varios proyectos, en los cuales se destacan: 'El Dorado Beach Club', en el Municipio de Dorado; el 'Río Mar Village Resort'; la 'Finca Elena' en el Municipio de Guaynabo; y la 'Hacienda San José' en el Municipio de Caguas.

En el 2011, el nominado creó su segunda Firma de Arquitectos 'Bia-Landscape Architecture & Site Planning', en ésta se desempeñó como Socio Fundador hasta el 2013. Actualmente, el nominado realiza trabajos de colaboración por su cuenta. En adición a lo anteriormente expuesto, Barba fue Presidente del Instituto de Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico; Delegado de Enlace en la Junta de Gobierno del Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico; y Delegado de la Comisión de Educación Continua de Arquitectos Paisajistas durante el año 2005 al 2009.

## II - . ANÁLISIS FINANCIERO



Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas, se llevó a cabo un análisis minucioso de documentos financieros sometidos. De la misma se desprende que basada en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos concluyó, que el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieros de manera responsable y mantiene un excelente historial de crédito, acorde con su condición financiera.

## III - . ANÁLISIS DE CAMPO

Parte fundamental de la evaluación del Arquitecto Paisajista Gustavo Barba Nicieza fue el análisis de referencias personales y profesionales, que miden diferentes aspectos del nominado. El Sr. Orlando Rodríguez, Desarrollador y Vicepresidente Ejecutivo de 'Levitt Homes Corporation', conoció al nominado en dicha compañía. El señor Rodríguez expresó que el nominado es un arquitecto de mucha experiencia, responsable y creativo.

Por otra parte, el Arq. Raúl Rivera Ortiz, Miembro de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas, y pasado presidente de la Junta, describe al nominado como *“serio, honesto, trabajador, responsable y comprometido con la profesión”*. Además, el Arq. Rivera Ortiz recomendó a Barba para ser miembro de la Junta. Rivera Ortiz y Barba se conocieron a través del Colegio de Arquitectos de Puerto Rico.

Así también, se dialogó con el Sr. José Santiago, empresario que dirige su propia compañía de distribución de alimentos, y quien indicó que conoce al nominado desde hace mucho tiempo. Además, aseguró que Barba *“es un hombre trabajador, complaciente y dedicado a sus clientes.”* La Directora del Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, Arq. Olga Angueira Andraca, conoció al nominado en el 2004 en el Colegio e indicó que ambos realizaron trabajo voluntario en el Instituto de Arquitectos Paisajistas, Angueira como Vicepresidenta y Barba como Presidente.

Como parte de esta minuciosa investigación, también se entrevistaron a las siguientes personas: el Arquitecto Paisajista Ramón Irizarry, agrónomo y socio del nominado, quienes se conocieron en el año 2005 en el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico. Éste describe al nominado como una persona comprometida con la profesión, líder y con gran disposición a ayudar. La Sra. Mercy Zayas, Corredora de Bienes Raíces, conoce al nominado desde hace quince años, y describe a Barba como una persona *“creativa e inteligente”*, que *“se preocupa por la comunidad”*, destacando que al nominado *“le gusta trabajar en equipo”*.

*“Es una persona seria y brillante. Ha sido el mejor Presidente que ha tenido la Junta del Condominio. Es muy realista, brillante y puntual. Totalmente bilingüe, responsable y con un gran bagaje cultural. Lo recomiendo para cualquier posición y tienen suerte de tenerlo como nominado”*, de esta forma se expresó la Sra. Ileana Hernández, trabajadora del Instituto de Cultura Puertorriqueña, al destacar que el nominado reúne los requisitos para ocupar la posición. Con similares palabras describió la Sra. Carmen Iris Ruiz al nominado al destacar que *“Barba cumplió con todas las metas. Es muy responsable, confiable e independiente. Es serio, correcto y juicioso. Además es comunicativo. Preparaba unos diseños exquisitos, cumpliendo con todas las especificaciones y regulaciones”*.

El nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que

esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal. De igual forma se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales revelando ninguna información adversa al nominado.

#### IV - . BASE LEGAL, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, crea la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas, la cual estará adscrita al Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico. Esta Ley fue creada con el propósito de reglamentar el ejercicio de la arquitectura y la arquitectura paisajista en Puerto Rico, estableciendo un registro y licenciatura de las personas capacitadas como tales y para la certificación de arquitectos y arquitectos paisajistas en entrenamiento. Esta Junta estará compuesta por dos (2) arquitectos, dos (2) arquitectos paisajistas y un representante del interés público que no pertenezca a las profesiones antes citadas, pero que tenga las cualidades, interés y dedicación necesarias para tomar decisiones que redunden en beneficio de las profesiones a las que representan. Los miembros de la Junta serán designados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de cuatro (4) años y hasta que sus sucesores sean nombrados.

Los fundamentos anteriormente expuestos y explicados, nos llevan a determinar que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la nominación hecha por el Gobernador, recomienda la confirmación del Arquitecto Paisajista Gustavo Barba Nicieza como Miembro de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas, no existiendo impedimento legal o de cualquier otra naturaleza para que el nominado ocupe el puesto.

Respetuosamente sometido,

  
**Hon. Pedro A. Rodríguez González**  
Presidente  
Comisión de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano y Transportación

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

11 de febrero de 2014

**Informe Positivo sobre el P. del S. 580 Con Enmiendas**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 580 Con Enmiendas.

**ALCANCE DEL P. DEL S. 580**

El Proyecto del Senado 580 propone designar con el nombre de Mario Maldonado Torres, a la Carretera PR – 681, del Barrio Islote, en el Municipio de Arecibo.

La Exposición de Motivos de la medida reconoce al Sr. Mario Maldonado Torres como un Gran Locutor en la Radio de la Zona Norte destacado por su peculiar voz, siendo escuchada por miles de oyentes en horas de la mañana. Se menciona además, que su disciplina y dedicación como profesional de los medios de comunicación, así como su servicio, responsabilidad, seriedad y lealtad en su labor como periodista le hacen merecedor de ser honrado con esta designación.

En términos concretos, el P. del S. 580 dispone la denominación de la PR 681 del Barrio Islote de Arecibo con el nombre de Mario Maldonado Morales, así como la rotulación por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) de la referida vía de rodaje.

**ANÁLISIS DEL P. DEL S. 580**

El DTOP manifestó en su memorial escrito que con el fin de tener un ente independiente y objetivo para evaluar los nombres propuestos para las diversas estructuras y vías públicas se creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico.

Esta Comisión antes mencionada, creada bajo la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, es el organismo que, previa consulta con los gobiernos municipales o las agencias titulares correspondientes, aprobará los nombres que se propongan para los hospitales, escuelas,

Senado  
Puerto Rico  
Secretaría

14 FEB 11 AM 11:09



urbanizaciones públicas, complejos de vivienda de cualquier tipo o forma, edificios de cualquier tipo de uso, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos que sean construidos en Puerto Rico por el gobierno estatal o sus agencias e instrumentalidades o con fondos estatales en combinación con fondos federales o municipales, siempre que la aportación estatal o federal, sea mayor que la municipal.

La Comisión Denominadora deberá, dentro de lo posible, escoger nombres de personas ilustres del pasado y otros nombres relacionados con la historia, geografía y la tradición puertorriqueña.

La Comisión Denominadora adoptó un reglamento que contiene los parámetros uniformes y criterios objetivos que han de utilizar al considerar los nombres propuestos para las diversas estructuras y vías públicas. Entre éstos cabe destacar los siguientes:

- Utilizar preferentemente nombres de puertorriqueños ilustres o de personas que hayan estado vinculadas a la historia de Puerto Rico, sin que esto signifique que no puedan usarse nombres de personas ilustres nacidas fuera de la Isla.
- En ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido.
- De usarse nombres de personas, sólo se considerarán luego de comprobarse por la Comisión que las ejecutorias de las personas sugeridas han de servir de ejemplo enaltecedor a las presentes y futuras generaciones.
- Evitar cambios de nombres a vías o estructuras públicas del Pueblo de Puerto Rico, salvo si mediaran razones de verdadero peso.
- Evitar la repetición de nombres a estructuras similares dentro de un mismo municipio.

Por otro lado, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, luego de un arduo y extenso proceso de seguimiento a dicha agencia procurando su opinión referente a esta medida, manifestó escuetamente lo siguiente: "En el Instituto de Cultura Puertorriqueña reconocemos la trayectoria de las personas nominadas e igualmente la discreción legislativa para denominar estructuras y vías públicas bajo leyes especiales, sin sujeción a la Ley de la Comisión. No obstante, muy respetuosamente, recomendamos se consulte con los miembros de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico."

La Comisión está adscrita al Instituto de Cultura Puertorriqueña. (Énfasis nuestro).

## IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

## CONCLUSIONES

Vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida, tiene el placer de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación del P. del S. 580 Con Enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

  
Hon. Pedro A. Rodríguez González  
Presidente  
Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y  
Transportación

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 580**

10 de mayo de 2013

Presentado por el señor *Martínez Santiago*

*Referido a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación*

**LEY**

Para designar con el nombre de Mario Maldonado Torres, a la Carretera PR – 681, del Barrio Islote, en el Municipio de Arecibo.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



Las personas que con su trabajo y dedicación transforman la vida de la gente a la que sirven, serán recordadas con cariño y admiración por sus compueblanos. Mario Maldonado Torres, es sin duda, un ejemplo de este tipo de personas.

Conocido como el “**Caballero de la Radio**”, cursó estudios de periodismo en Nueva York. Contaba con una trayectoria de cerca de 40 años en los medios y es muy querido en nuestro Distrito de Arecibo. Este gran locutor era toda una institución en la Radio de la Zona Norte y su peculiar voz llegaba todas las mañanas a cientos de miles de oyentes que los esperaban día tras día para contar sus problemas. Debemos recordar los preciados momentos que Mario le brindó tanto a su familia inmediata como a los radio escuchas del Distrito de Arecibo a través de los distintos medios de comunicación en los que laboró. Son muchas las horas de entretenimiento que le debemos como pueblo a Mario Maldonado.

Su disciplina y dedicación como profesional de los medios de comunicación, su servicio, responsabilidad, seriedad y lealtad nos permiten honrar su legado de humildad y compromiso para con su familia y el Pueblo de Puerto Rico. Este gran locutor, deja un legado incalculable en el desarrollo de los medios de comunicación del país.

Por todo lo antes expuesto y por su destacada labor en el periodismo, esta Asamblea Legislativa entiende menester reconocer la encomiable labor de quien en vida fuera Mario Maldonado Torres, designando con su nombre la Carretera PR – 681, del Barrio Islote del Municipio de Arecibo.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1            Artículo 1.- Se designa con el nombre de Mario Maldonado Torres a la Carretera PR-  
2 681 del Barrio Islote en el Municipio de Arecibo.

3            Artículo 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado  
4 Libre Asociado de Puerto Rico, en conjunto con El el Secretario Departamento de  
5 Transportación y Obras Públicas ~~deberá rotular el referido tramo de la Carretera PR-681,~~  
6 ~~descrito en el Artículo anterior de conformidad con~~ tomarán las medidas necesarias para la  
7 rotulación correspondiente y dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

8            Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



Original

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

Asamblea  
Legislativa

**SENADO DE PUERTO RICO**

COMISIÓN TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN

25 de marzo de 2014

Informe sobre el Proyecto del Senado Núm. 891

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 891, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña éste informe.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

 El Proyecto del Senado Núm. 891, propone enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 4 de 31 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de la Corporación de las Artes Musicales, con el propósito de modificar la composición del cuerpo rector de la Corporación de las Artes Musicales.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Como bien se ostenta en la exposición de motivos de la medida, la Corporación de Artes Musicales es una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, "responsable de promover el desarrollo y el enriquecimiento de la música y del arte escénico-musical en Puerto Rico". Las tres unidades centrales de la Corporación al momento de su creación fueron el Festival Casals (1956), la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico (1957) y el Conservatorio de Música de Puerto Rico (1959). Tres entes de mayor importancia en la disciplina de la música y arte escénico-musical en la Isla. Por medio de su misión, cumple con el compromiso ineludible de

educar e influenciar positivamente en la calidad de vida del puertorriqueño y la comunidad internacional contribuyendo al quehacer cultural a través de la promoción y difusión de las artes y la música, facilitando el desarrollo profesional de estudiantes, músicos y artistas.

La medida en evaluación tiene como finalidad la apertura de espacios para personas no residentes en la Isla, y les requiere tener una educación formal con amplia experiencia en las disciplinas musicales, de pertenecer al cuerpo rector (o Junta de Directores) de la Corporación de Artes Musicales. Además, otra disposición que presenta la medida es que las reuniones de dicho cuerpo rector, puedan realizarse por conferencia telefónica u otro medio de comunicación, con el propósito que todos los participantes en la reunión logren comunicarse simultáneamente. Por último, la medida plantea que el Presidente de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, quien actualmente es un miembro ex - oficio de la Junta de Directores de la Corporación de Artes Musicales, pueda designar a un representante a las reuniones.

Se consignó el memorial de la Directora Ejecutiva Interina de la **Corporación de Artes Musicales**, favoreciendo la medida, enfatizando que el incluir a un miembro que no necesariamente sea residente en Puerto Rico y el cual goce de prestigio internacional por su destaque en la música clásica será de gran valor para la institución y su cuerpo rector. Sugiere incluir en los tres (3) miembros con experiencia administrativa, que *"uno (1) deba poseer amplia experiencia en áreas de finanzas y contabilidad"*. La Comisión acogió la sugerencia. Así mismo, algunos miembros de la Junta de Directores de la **Corporación de Artes Musicales** también entregaron sus comentarios de la medida. En la Junta actual, están de acuerdo con los cambios sugeridos en el proyecto, sin embargo, proponen; que el miembro no residente de Puerto Rico no debería ser el Presidente de la Junta, cargo que requiere entera disponibilidad; que al menos uno de los tres (3) miembros con amplia experiencia administrativa tenga vasto conocimiento y experiencia en contabilidad y finanzas; y consideran la importancia del Presidente de la Junta del ICP, sugieren que de no poder asistir a las reuniones, sea el Vice-presidente de la Junta del ICP quien lo represente. La Comisión acogió todas las sugerencias de la Junta actual de la CAM.

Conjuntamente, se consignó el memorial del **Conservatorio de Música de Puerto Rico**. En la opinión de la medida, subraya varias preocupaciones con una de las disposiciones del proyecto, sobre la residencia de los miembros de la Junta de Directores. El Artículo 5 que se pretende enmendar a la Ley Núm. 4 de 31 de julio de 1985, según enmendada, el Proyecto del Senado Núm. 891 establece, *“uno (1) será un profesional, no necesariamente residente en Puerto Rico pero con vínculos familiares, profesionales o económicos en Puerto Rico...”*. El Conservatorio entiende que la residencia fuera de Puerto Rico de uno o más miembros de la Junta puede ser el obstáculo para mantener una comunicación continua y efectiva en la institución. Así mismo enfatizan que la comunicación continua y efectiva, antes mencionada, se afectaría por; interrupciones o demoras en los servicios de comunicación por teléfono e internet y transmisiones de videoconferencias; demoras en los envíos de documentación en formato electrónico; demora en la obtención de certificaciones oficiales que se requieran con premura la firma de todos los miembros de la Junta; y dificultad en la coordinación de las reuniones de la Junta debido a la diferencia de horas. Por otro lado, el proyecto original establece para todos los miembros de la Junta los requisitos de ser mayor de edad y profesionales comprometidos con el desarrollo de las artes musicales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El término “profesional” es uno vago y no precisa su definición debido a su ambigüedad, a la vez que se utiliza de forma repetitiva y redundante, por esta razón este término se elimina.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización realizó un análisis completo del Proyecto del Senado Núm. 891, con una investigación exhaustiva y detallada, teniendo en consideración; los comentarios de las agencias e instituciones y estudios relacionados a la temática.



#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

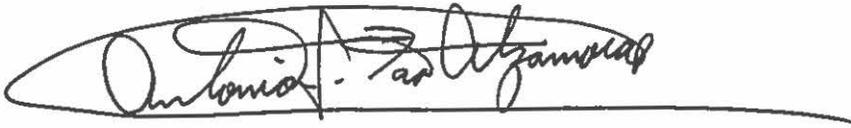
En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321 del año 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización certifica que la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 891, **no conlleva** un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

## CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado y analizado la información disponible y razonar el objetivo que busca el Proyecto del Senado Núm. 891, la Comisión concluye, que el fin buscado en la medida es uno genuino. El miembro no residente en Puerto Rico representa un prestigio e intercambio internacional por su destaque en el mundo de la música clásica, por tal razón será de gran valor a la institución; sin embargo la Comisión entiende que las dificultades y demoras de comunicación en las reuniones no debe ser un obstáculo trascendental en la funcionalidad de la institución.

 A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 891, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña éste informe.

Respetuosamente Sometido,



Antonio J. Fas Alzamora  
Presidente  
Comisión de Turismo, Cultura,  
Recreación y Deportes y Globalización

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 891**

21 de enero de 2014

Presentado por los señores *Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruíz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales*

*Referido a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización*

**LEY**

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 4 de 31 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la “Ley de la Corporación de las Artes Musicales”, con el propósito de modificar la composición del cuerpo rector de la Corporación de las Artes Musicales.



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Corporación de las Artes Musicales es una corporación pública “responsable de promover el desarrollo y el enriquecimiento de la música y del arte escénico-musical en Puerto Rico.” A esos efectos, entre los propósitos principales de esa corporación pública está promover entre los habitantes de Puerto Rico las disciplinas del arte escénico-musical, crear conciencia sobre la importancia de la música, de la ópera, del ballet, y fomentar la difusión de las artes teatrales relacionadas con música, organizar festivales de naturaleza artística y musical. Para que la Corporación de las Artes Musicales pueda cumplir cabalmente con sus objetivos, es necesario que su cuerpo rector esté compuesto por personas con destrezas administrativas, y por personas con amplio conocimiento y experiencia en disciplinas estrechamente relacionadas con el quehacer cultural, las artes y la música, dentro y fuera de Puerto Rico.

Al amparo de la facultad que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le reconoce a esta Asamblea Legislativa en su Artículo III, Sección 16, esta Asamblea Legislativa enmienda la Ley de la Corporación de las Artes Musicales para abrir un espacio en la composición del cuerpo rector de la Corporación de las Artes Musicales para que personas que no sean residentes de Puerto Rico, pero que tengan el deseo y el conocimiento especializado en música clásica y en el desarrollo de instituciones artísticas puedan ser miembros y así aportar al desarrollo de las artes escénico-musicales en Puerto Rico y fomentar su difusión entre todos los habitantes de este país. De igual forma, se enmienda la Ley de la Corporación de las Artes Musicales para proveer algunas herramientas que faciliten y maximicen la efectividad, la operación y el funcionamiento de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 4 de 31 de julio de 1985, según  
2 enmendada, conocida como la “Ley de la Corporación de las Artes Musicales”, para que lea  
3 como sigue:

4 “Artículo 5.- Junta de Directores.

5 Se crea la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales, con el propósito  
6 de establecer, dirigir, supervisar y llevar a cabo todos los programas cuyos objetivos estén  
7 estrechamente relacionados con la cultura musical y las artes [escénicomusicales]escénico-  
8 musicales\_a tenor con las facultades y poderes que confiere esta Ley. Los miembros de la Junta  
9 serán mayores de edad,[, residentes de Puerto Rico] y ~~profesionales~~comprometidos [a  
10 cumplir]con el desarrollo de las artes musicales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y  
11 con el cabal cumplimiento\_de los principios y propósitos de esta Ley. La Junta estará compuesta  
12 por siete (7) miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del  
13 Senado de Puerto Rico. [Tres (3)]Dos (2) de los miembros deberán ser [personas con  
14 experiencia]profesionales residentes en Puerto Rico con educación formal y amplia experiencia

1 en las disciplinas ~~[musicales,]musicales~~; uno (1) será un ~~profesional~~ individuo, no  
 2 necesariamente residente en Puerto Rico pero con vínculos familiares, profesionales o  
 3 económicos en Puerto Rico, destacado en saberes sobre la música clásica y con amplio  
 4 conocimiento y experiencia en el desarrollo de instituciones artísticas dentro o fuera de Puerto  
 5 Rico; tres (3) deberán ~~[tener]ser~~ ~~profesionales~~ residentes en Puerto Rico con amplia experiencia  
 6 ~~[administrativa]~~ administrativa y al menos uno (1) debe poseer amplio conocimiento y  
 7 experiencia en el área de contabilidad y finanzas; y ~~[el miembro restante lo será]~~ el ~~presidente~~  
 8 Presidente de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, ~~o un funcionario~~  
 9 ~~público~~ el vicepresidente de esa instrumentalidad pública, ~~que éste designe como su~~  
 10 ~~representante, quien~~ en representación del Presidente, será miembro ex officio con voz y voto.

 Los miembros con experiencia en las disciplinas de la música podrán ser seleccionados  
 12 por el Gobernador de entre al menos doce (12) candidatos que le recomiende la Facultad del  
 13 Conservatorio de Música, los músicos integrantes de la Orquesta Sinfónica, la Facultad del  
 14 Departamento de Música de la Universidad de Puerto Rico y de las Escuelas Libres de Música.  
 15 **[Disponiéndose, que cada una de dichas instituciones sólo podrá recomendar al**  
 16 **Gobernador tres (3) candidatos. [El]A su discreción, el Gobernador designará [al]a cualquiera**  
 17 **de los miembros de la Junta** residente en Puerto Rico, como su ~~presidente~~, Presidente,  
 18 **[presidente de la Junta,]** quien a su vez **[podrá designar]** ~~designará a~~ un vicepresidente de  
 19 entre los ~~demás~~ miembros de **[la misma.]la Junta**. El Gobernador podrá, a su discreción y sin  
 20 *justa causa*, modificar la designación sobre el cargo de ~~presidente~~ Presidente de la Junta y  
 21 *designar a cualquiera de los miembros de la Junta para que ejerza dicho cargo*. La asistencia  
 22 de cuatro (4) miembros de la Junta constituirá quórum y las decisiones se tomarán por mayoría  
 23 absoluta de los miembros que la componen. La Junta se reunirá por lo menos una vez cada dos

1 (2) meses en reunión ordinaria y podrá reunirse todas las veces que lo estime pertinente, previa  
2 convocatoria del ~~presidente~~ Presidente. *Los miembros de la Junta podrán participar en cualquier*  
3 *reunión de la Junta mediante conferencia telefónica, u otro medio de comunicación que su*  
4 *Presidente determine, a través del cual todas las personas participantes en la reunión puedan*  
5 *comunicarse simultáneamente.*

6 Los miembros de la Junta de Directores, tras la aprobación de esta [ley]Ley, serán  
7 nombrados por el Gobernador de la siguiente forma: Tres (3) de los directores serán nombrados  
8 por un término de cuatro (4) años, y cuatro (4) por el término de tres (3) años. Una vez  
9 finalizados estos primeros términos, el Gobernador nombrará los miembros de la Junta de  
10 Directores por un término de cuatro (4) años cada uno, con el consejo y consentimiento del  
11 Senado de Puerto Rico. Los directores ejercerán sus funciones hasta que expiren sus términos y  
12 sus sucesores hayan tomado posesión. De surgir otras vacantes el Gobernador nombrará los  
13 sustitutos, quienes ejercerán sus funciones por el término no cumplido del nombramiento  
14 original.



15 De quedar vacante el cargo de presidente o en ausencia o incapacidad de éste, el  
16 vicepresidente asumirá las funciones de Presidente hasta que la ausencia o incapacidad temporal  
17 haya cesado o hasta que la vacante sea cubierta mediante designación del Gobernador.”

18 Artículo 2.- Cláusula de separabilidad.

19 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de  
20 esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto  
21 dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia  
22 quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte  
23 de la misma, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

1 Artículo 3.-Vigencia y efecto.

2 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'V' and 'A'.

**ORIGINAL**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**COMISIÓN DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL  
E INNOVACIÓN ECONÓMICA**

24 Coa  
20 DE MARZO DE 2014

**INFORME RECOMENDANDO LA APROBACIÓN DEL P. DEL S. 963, SIN ENMIENDAS**

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2014 MAR 24 PM 5:17

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 963, sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 963, presentado por el señor Rosa Rodríguez, tiene el propósito de derogar la Ley 99-1961, según enmendada, con el fin de eliminar la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas la cual se creó en virtud de la antes mencionada ley.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Mediante la Ley 99-1961 se creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este organismo se creó con el propósito de que, previa consulta con el gobierno municipal o la agencia o dependencia



estatal correspondiente, aprobara los nombres que el municipio o agencia titular propusiera para los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, complejos de viviendas, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos que luego de la aprobación de esta ley fueran construidos en Puerto Rico por el Gobierno Estatal o sus agencias e instrumentalidades. Según se expresa en la exposición de motivos de la Ley 99-1961, una de las maneras en que se acostumbra rendir homenaje a personas ilustres y perpetuar su memoria es designar con sus nombres los edificios, escuela, hospitales, vías y obras públicas. Con la creación de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas se pretendió que fuera un ente independiente y objetivo el encargado de evaluar los nombres propuestos para las diversas estructuras y vías públicas. Según redactada originalmente la Ley 99-1961, no se podía denominar ninguna estructura con el nombre de ninguna persona que tuviera menos de tres (3) años de fallecida. Posteriormente se enmendó dicha ley a los fines de prohibir, sin excepción alguna, el que se utilizarán nombres de personas que no hubiesen fallecido. Sin embargo, mediante legislación, la Asamblea Legislativa puede disponer expresamente que se denominen vías o estructuras públicas sin sujeción a lo establecido por la Ley 99-1961.

La práctica común en años recientes ha sido ignorar o suspender la vigencia de la Ley 99-1961 para que sea la propia Asamblea Legislativa la que denomine las estructuras y vías públicas. La inmensa mayoría de la legislación que se aprueba con estos fines dispone expresamente la suspensión de la Ley 99-1961. Con lo cual, para fines prácticos, la Ley 99-1961 se ha convertido en letra muerta. Es inoperante. En vista de esta realidad, esta Asamblea Legislativa ha decidido derogar la Ley 99-1961,

como un reconocimiento a la práctica real a la hora de denominar estructuras y vías públicas. De esta forma nuestro estado de derecho permitirá sin excepción, denominar dichas estructuras en honor a los méritos de las personas reconocidas sin importar que estas aún no hayan muerto.

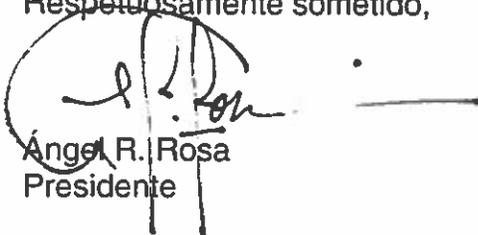
### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 963 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

### **CONCLUSIÓN**

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo legislativo, su informe recomendando la aprobación de la P. del S. 963, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Ángel R. Rosa  
Presidente

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 963**

25 de febrero de 2014

Presentado por el señor *Rosa Rodríguez*

*Referido a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica*

**LEY**

Para derogar la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, y para establecer medidas de transición.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



En 1961 la Asamblea Legislativa creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas con el fin de darle orden a la práctica de denominar la propiedad pública. Dicha Ley prohibió la práctica de denominar estructuras públicas con los nombres de personas que están vivas. Esta legislación fue muy exitosa puesto que permitió separar de consideraciones emocionales las decisiones sobre dichas denominaciones. Sin embargo, la práctica en años recientes ha sido ignorar o suspender la vigencia de la Ley que creó la Comisión para que la Asamblea Legislativa denomine directamente las estructuras y vías públicas. La inmensa mayoría de la legislación que se aprueba con estos fines tiene el efecto de suspender la aplicación de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961. En vista de esa realidad, esta Asamblea Legislativa ha decidido eliminar la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas como una medida de ahorro y eficiencia gubernamental.

**DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Artículo 1.- Se deroga la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.
- 2 Artículo 2.- Todas las vías públicas y estructuras que han sido denominadas
- 3 conservarán los nombres que ya ostentan. Sólo se podrán denominar estructuras futuras
- 4 mediante legislación.
- 5 Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa  
2014 MAR 20 PM 6:10  


SENADO DE PUERTO RICO

28 de marzo de 2014

Informe sobre la R. del S. 706

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

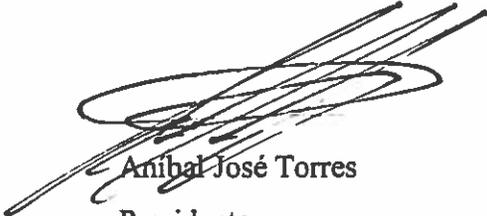
La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 706, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 706 propone ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación con el fin de identificar las causas que inciden sobre los problemas de olores objetables que se presentan en las Escuelas Públicas Violanta Jiménez (Nivel Elemental), José Pablo Morales (Nivel Intermedio), y Nicolás Sevilla (Nivel Superior) del Municipio de Toa Alta, para identificar alternativas viables que propicien una pronta solución a dicho problema; y auscultar como operan los funcionarios que componen la denominada “Unidad Interagencial Especializada”, cuya función es tener inherencia y responsabilidad primaria al surgir en las escuelas del Sistema Público de Enseñanza alguna situación de emanación de gases y olores objetables.

 Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 706 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones” y “Declaración de la Política del Cuerpo” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 706, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the printed name.

Aníbal José Torres

Presidente

Comisión de Reglas, Calendario  
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 706**

17 de marzo de 2014

Presentado por la señora *Padilla Alvelo*  
*Referido a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**



Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, ~~Hevar a cabo~~ realizar una investigación con el fin de identificar las causas que inciden sobre los problemas de olores objetables que se presentan en las Escuelas Públicas Violanta Jiménez (Nivel Elemental), José Pablo Morales (Nivel Intermedio), y Nicolás Sevilla (Nivel Superior) del Municipio de Toa Alta, para identificar alternativas viables que propicien una pronta solución a dicho problema; y auscultar ~~el porqué de la aparente laxitud con la que~~ cómo operan los funcionarios que componen la denominada “Unidad Interagencial Especializada”, cuya función es, ~~precisamente,~~ tener inherencia y responsabilidad primaria al surgir en las escuelas del Sistema Público de Enseñanza alguna situación de emanación de gases y olores objetables.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el pasado mes de octubre de 2013, las Escuelas Públicas Violanta Jiménez (Nivel Elemental), José Pablo Morales (Nivel Intermedio), y Nicolás Sevilla (Nivel Superior) del Municipio de Toa Alta, presentan serios problemas de olores objetables que han afectado adversamente el funcionamiento adecuado de dichos planteles, incluyendo la calidad de la enseñanza que se ofrece a sus alumnos. Dichas escuelas han tenido que realizar cambios en sus horarios y hasta han tenido que suspender días enteros de clases.

Son ~~hartos~~ conocidos los riesgos que estos olores objetables representan y sus consecuencias negativas a la salud, en este caso, la de los estudiantes y empleados docentes y no docentes de dichas escuelas. De hecho, el Estado ha admitido que las angustias mentales y el clima de incertidumbre que se crea en una escuela donde surge una emanación de gases u olores

objetables interfiere con el ambiente sano y libre de preocupaciones que se requiere en todo plantel escolar.

Mediante la Ley Núm. 35-2000, "Ley de la Unidad Interagencial Especializada", se creó una Unidad Interagencial Especializada, cuya función principal es coordinar con las agencias gubernamentales participantes y municipios donde ocurran problemas relacionados con emanaciones de gases y olores objetables, los esfuerzos necesarios dirigidos a prevenirlos, y combatir sus efectos cuando éstos surjan, a fin de garantizar a los estudiantes, empleados escolares y visitantes una protección adecuada. Sin embargo, lamentablemente, no hemos visto una acción concertada por parte del Departamento de Educación para atender este asunto como dispone esta Ley.

La Unidad Interagencial Especializada debe estar dirigida por el Secretario del Departamento de Educación, e integrada por un miembro de la Junta de Calidad Ambiental, del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, de la Administración de Reglamentos y Permisos (ahora, Oficina de Gerencia de Permisos), la Comisión de Servicio Público, la Autoridad de Desperdicios Sólidos, el Cuerpo de Bomberos, el Cuerpo de Emergencias Médicas, el Departamento de Salud, la Autoridad de Edificios Públicos, la Policía de Puerto Rico, la Junta de Planificación, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Conforme establece el Artículo 4 de la Ley Núm. 35-2000, entre los deberes y poderes de la Unidad Interagencial Especializada, están, el tener inherencia y responsabilidad primaria cuando surja alguna situación de emanación de gases y olores objetables en las escuelas, y realizar las investigaciones necesarias para determinar la causa y origen de las emanaciones y olores objetables, y la forma en que se están llevando a cabo en cualquiera de las escuelas los asuntos relativos a la prevención y manejo de éstos.

Como cuestión de hecho, una vez el Departamento de Educación tuvo conocimiento de la situación de olores objetables que sufren las escuelas del Municipio de Toa Alta antes mencionadas, el Secretario del Departamento de Educación, ~~Hen. Rafael Román Meléndez~~ o la persona designada por éste, debió solicitar a la Unidad Interagencial Especializada, preparar un plan de acción para llevarse a cabo de ocurrir el evento de olores objetables, el cual debe incluir:

1. Medidas a tomarse para la acción inmediata y efectiva en caso de emergencia, entre otras, planes de desalojo, identificación de lugares seguros con el fin de movilizar a los estudiantes, comunicación con agencias de apoyo, con padres y personas relacionadas al plantel.
2. Medidas para la reducción o prevención de daños a estudiantes, personal docente y no docente.
3. Coordinación de esfuerzos con todas aquellas agencias gubernamentales a participar sobre la mejor forma de lograr los objetivos de la Ley Núm. 35-2000, y desarrollar las funciones que le han sido encomendadas a la Unidad.

Transcurridos cinco (5) meses desde que comenzaron los problemas de olores objetables que se presentan en las Escuelas Públicas Violanta Jiménez, José Pablo Morales y Nicolás Sevilla del Municipio de Toa Alta, nada ha pasado por parte del Estado. Ni siquiera la Junta de Calidad Ambiental ha tenido la sensibilidad de instalar monitores de aire para recoger los contaminantes dispersos, para poder analizar la información recolectada y llegar así, a una conclusión certera sobre la situación aquí señalada.

Por consiguiente, estimamos necesario que se realice la investigación solicitada mediante la presente Resolución, con el propósito de identificar alternativas viables que permitan atender el problema efectivamente. Nos parece también razonable, que se ausculte ~~las razones de la aparente laxitud de~~ cómo opera la Unidad Interagencial Especializada, creada mediante la Ley Núm. 35-2000, ante el caso aquí señalado.

**RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Artículo 1.- Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de
- 2 Puerto Rico, ~~llevar a cabo~~ realizar una investigación con el fin de identificar las causas que
- 3 inciden sobre los problemas de olores objetables que se presentan en las Escuelas Públicas
- 4 Violanta Jiménez (Nivel Elemental), José Pablo Morales (Nivel Intermedio), y Nicolás
- 5 Sevilla (Nivel Superior) del Municipio de Toa Alta, para identificar alternativas viables que
- 6 propicien una pronta solución a dicho problema; y auscultar ~~el porqué de la aparente laxitud~~
- 7 ~~en la que~~ como operan los funcionarios que componen la denominada “Unidad Interagencial

1 Especializada”, cuya función es, ~~precisamente,~~ tener inherencia y responsabilidad primaria al  
2 surgir en las Escuelas del Sistema Público de Enseñanza alguna situación de emanación de  
3 gases y olores objetables.

4 Artículo 2.-La Comisión deberá rendir un informe final que contenga los hallazgos,  
5 conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la  
6 fecha de la aprobación de esta Resolución.

7 Artículo 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.